

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, informándole de la aceptación y contestación del curador ad litem nombrado dentro del proceso. Sírvase proveer.
Cali, febrero 7 de 2024.

YENY MARIBEL QUICENO TAMAYO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Oscar Perea y otros
Demandados: Julián Caicedo y otros
Radicación: 76001400301220230010900

Auto No.0665

Conforme lo dispuesto en el artículo 75 y 301 del C. G. del P., lo procedente es reconocer personería para actuar en nombre y representación del demandado emplazado, Julián David Caicedo Encarnación, teniéndose a este notificado por conducta concluyente.

Por tanto, el Juzgado Trece Civil Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE al abogado **Mario Alfonso Castañeda Muñoz**, con C.C. 1.116.237.495, con T.P. No. 220.817, como Curador Ad Litem del demandado, Julián David Caicedo Encarnación.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase el link del expediente virtual al curador Ad Litem de la parte demandada, para los fines legales que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E2-TJ

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56d73021881adec7898d1d5a256004415dd66a9bd834fbb6161009e325430d9**

Documento generado en 23/05/2025 03:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>